

RAD. 110013103004202200088

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

**1. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original del pagare N° 21.386.190 y la carta de instrucciones, así como de la escritura pública de hipoteca 444 del 18 de enero de 2013, base de la ejecución, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

